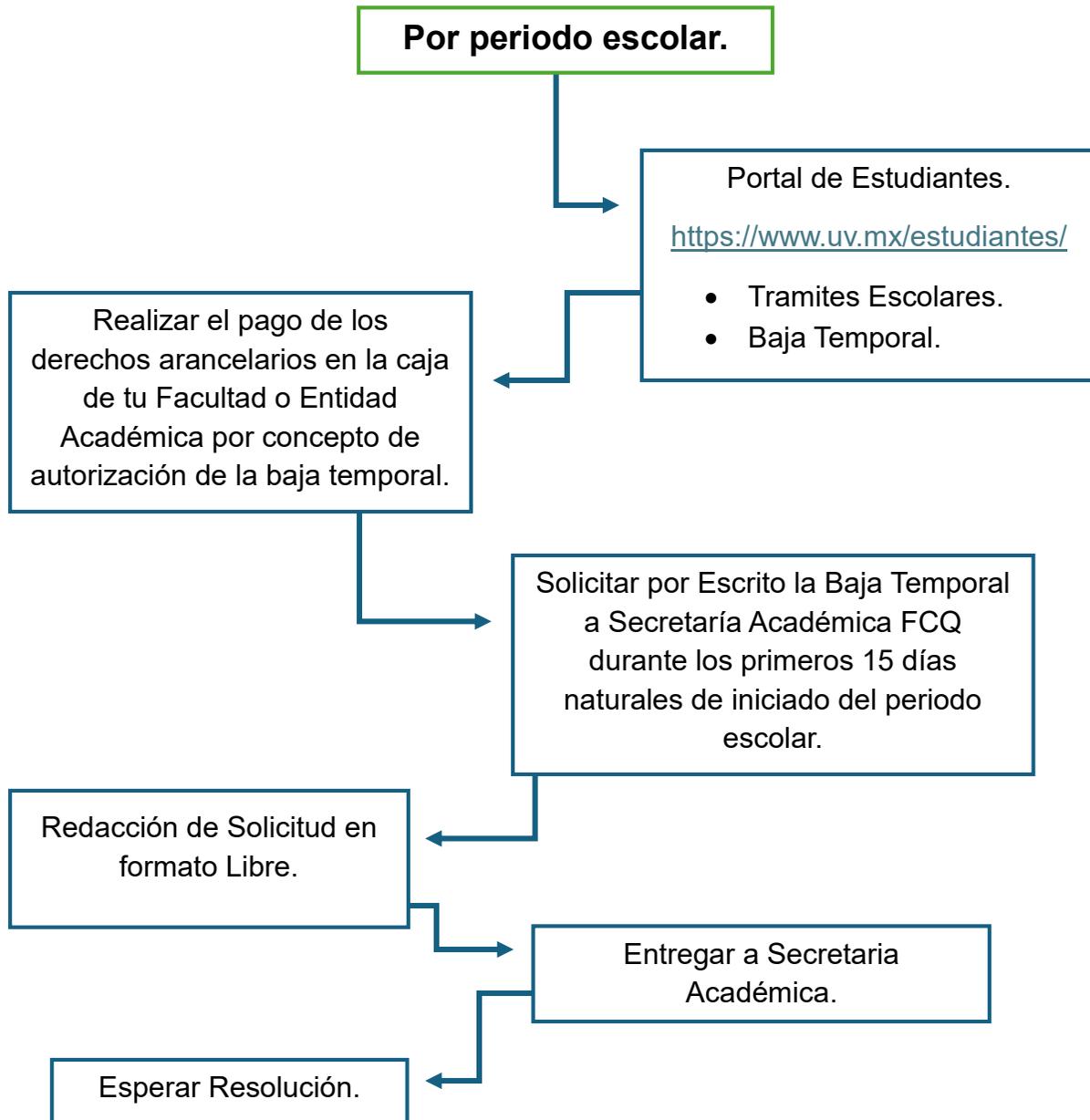


# Tramite de Baja Temporal



La Baja temporal es la cancelación de la inscripción solicitada y obtenida por el alumno del programa educativo de origen para dejar a salvo los derechos escolares que la misma otorga (Art. 35 del Estatuto de los Alumnos 2008)



## Consideraciones Importantes

- Sólo procede a partir del segundo período escolar.
- Puede solicitarse hasta por dos ocasiones, consecutivas o no, previa justificación y mediante la autorización del secretario de la Facultad o titular de la entidad académica. El tiempo que dure la ausencia del alumno no contará, siempre que no rebase el tiempo máximo de permanencia.
- No podrá exceder más de dos períodos escolares. Transcurridos éstos el alumno causará baja definitiva.
- Los derechos arancelarios son determinados por la secretaria de Administración y Finanzas, [consulta el monto del arancel](#).